

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE COMERCIO MENOR Y DETERMINADOS SERVICIOS PERSONALES



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo tiene como objetivo favorecer el desarrollo comercial y la creación de empleo en el municipio.

Para lograr dicho objetivo, pone en marcha actuaciones que favorecen la consolidación y la creación de nuevas empresas comerciales, que a su vez, generan inversión y nuevos puestos de trabajo en Tres Cantos.

Con este fin se ponen en marcha las subvenciones dirigidas a empresas comerciales.

Estas bases regulan la concesión de subvención a micro-empresas, que bajo la fórmula de Sociedad Mercantil, Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Empresario Autónomo, realicen actividad de comercio menor, o determinados servicios personales, según epígrafes aprobados en esta convocatoria que figuran en el ANEXO I, y que cumplan todos los requisitos establecidos en el artículo 4 de estas bases.

Los beneficiarios deberán haber realizado el gasto y pago de los gastos objeto de subvención en el ejercicio 2021 hasta la fecha de solicitud y haber iniciado su actividad con fecha anterior a la de la solicitud.

Esta convocatoria se ejecutará en base a los presupuestos municipales de 2021, con una dotación presupuestaria inicial de 100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 1008-241-481.

Las acciones que se subvencionan, están destinadas a paliar la pérdida de recursos del comercio menor debido a los cambios en las tendencias del mercado global y al mantenimiento del pequeño negocio en Tres Cantos, con el fin de favorecer el Desarrollo Local.

Esta convocatoria aporta un incentivo que permita contribuir al mantenimiento de los empresarios que actúan en el sector de comercio menor.



BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases para la convocatoria de ayudas económicas públicas, en régimen de concurrencia competitiva.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Plan estratégico de subvenciones de comercio aprobado por Decreto del Alcalde, con n.º 2507/2021 y fecha 8/9/2021.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2020, aprobado por el Pleno de fecha 08 de enero de 2021, en cuyas Bases de Ejecución se establecen las bases que rigen en las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos. BOCM n.º 8, de fecha 11 de enero de 2021.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

De conformidad con lo establecido en Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones que en estas bases se regulan se realizarán de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE SEGUNDA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de empresarios del sector de comercio minorista y determinados servicios especificados en estas bases, cuyo centro de actividad radique en el municipio de Tres Cantos con local abierto al público, o que realicen la venta Online con domicilio fiscal en Tres Cantos. Son ayudas destinadas a favorecer el mantenimiento de la actividad económica y el desarrollo local en Tres Cantos.

BASE TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la aplicación 1008-241-481 del Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para 2021.
Esta línea de ayudas tendrá un crédito presupuestario de 100.000 €.

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES

Se establece una línea de ayudas: AYUDAS AL COMERCIO MENOR DE TRES CANTOS y determinados servicios personales.

A) BENEFICIARIOS: Podrán acogerse a esta línea de ayudas, las empresas que cumplan **todos** los requisitos que figuran a continuación:

PRIMERO: que estén dados de alta entres sus actividades, en alguno de los epígrafes del IAE que figura en ANEXO I de estas bases.

SEGUNDO: que ejerzan la actividad de una de las dos formas siguientes:

a) en local abierto al público que radique en el municipio de Tres Cantos.

b) que realicen exclusivamente venta online, sin local abierto al público, pero con domicilio fiscal en Tres Cantos, en cuyo caso exclusivamente podrán solicitar la subvención por gastos de innovación. (Base 10. Punto 3).

Es requisito imprescindible en este caso, que la página Web esté en funcionamiento, activa y con pasarela de pago activa, con anterioridad a la solicitud.

TERCERO: que ejerzan su actividad bajo la fórmula de:

- Sociedad Mercantil
- Sociedad Civil
- Comunidad de Bienes
- Empresario Autónomo

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE COMERCIO MENOR Y DETERMINADOS SERVICIOS PERSONALES



CUARTO: que tengan la condición de micro pyme establecida por la Unión Europea:

- Que emplee a menos de 10 personas.
- Que su volumen de negocio anual o su balance general anual no supere los 2 millones de euros.
- Que cumplan con el criterio de independencia: el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenezca a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME.

QUINTO: Que su actividad haya comenzado antes de la solicitud de subvención. En el caso de comercios de actividad exclusiva de venta Online, la página web del negocio debe estar en funcionamiento y disponer de pasarela de pago. Dicha circunstancia será comprobada por el Ayuntamiento de Tres Cantos. En caso de no funcionar, o no disponer de pasarela de pago, se desestimará su solicitud.

B) EXCLUSIONES: No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las empresas en las que suceda una de las siguientes causas:

PRIMERA: que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA: que tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA: que no se hallen al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTA: que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

BASE QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOLICITANTES

1. Los solicitantes de las ayudas, autorizan al Ayuntamiento de Tres Cantos a acceder a sus datos tributarios, a los únicos efectos de acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Tres Cantos.
2. Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, y presentarán cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.
3. Los beneficiarios finales de la subvención están obligados a mantener la

actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente a la notificación de la subvención concedida. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda recibida.

4. Los beneficiarios finales de la subvención estarán sometidos a la supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

BASE SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de ayudas o subvenciones promovidas por otras Administraciones Públicas.

BASE SÉPTIMA.- SOLICITUD, PLAZO, PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN

1. La **solicitud** se encuentra disponible en la sede electrónica, en el apartado subvención para el comercio menor, como ANEXO II.
2. El **plazo** de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará en:

El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>.

La web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>.

3. Procedimiento de Presentación:
 - a) Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>**
 - b) Las solicitudes podrán ser presentadas por el titular de la actividad (empresario autónomo o persona jurídica) o por su representante legal, en cuyo caso debe adjuntar el documento de la representación al Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - c) Para presentar a través de la sede electrónica, deberá estar en posesión de certificado digital: del titular o del presentador.
 - d) El interesado se obliga a señalar una dirección de correo electrónico como dirección de notificación electrónica, para todas las actuaciones que la concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE COMERCIO MENOR Y DETERMINADOS SERVICIOS PERSONALES



solicitud para esta convocatoria.

- e) Para recibir las notificaciones por medios electrónicos, deberá darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas del Ayuntamiento de Tres Cantos.
- f) Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

BASE OCTAVA .- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud conforme al ANEXO II. Firmada y sellada por la empresa.
2. Datos bancarios conforme al ANEXO III.
3. Relación de la documentación que aporta. ANEXO IV.
4. Documentación acreditativa de la representación, en caso de ser representado por entidad distinta a la empresa.
5. Licencia de actividad del local emitida por el Ayuntamiento.
6. CIF de las Sociedades Mercantiles, Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles o NIF del Empresario Autónomo.
7. Para Sociedades Mercantiles, Civiles o Comunidad de Bienes, DNI de los representantes legales de la empresa y página de la escritura o estatutos en la que figure su representación.
8. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública (AEAT). ** El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.
9. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. ** El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.
10. Certificado de situación censal.
11. Facturas de alquiler del local, o recibos de la hipoteca y documento de pago bancario de las mismas. Desde enero de 2021 hasta la fecha de solicitud. ** Solo deberán presentarse en caso de solicitar subvención por este concepto (BASE 10. CONCEPTO 1).
12. Facturas de luz del local y documento de pago bancario de las misas. Desde enero de 2021 hasta la fecha de solicitud. ** Solo deberán presentarse en caso de solicitar subvención por este concepto (BASE 10. CONCEPTO 2).

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE COMERCIO MENOR Y DETERMINADOS SERVICIOS PERSONALES



13. Facturas de gastos en innovación y documentos de pago bancarios de dichas facturas. Desde enero de 2021 hasta la fecha de solicitud. ** Solo deberán presentarse en caso de solicitar subvención por este concepto (BASE 10. CONCEPTO 3).
14. Facturas de equipamiento y/o remodelación del local y documentos de pago bancarios de dichas facturas. Desde enero de 2021 hasta la fecha de solicitud. ** Solo deberán presentarse en caso de solicitar subvención por este concepto (BASE 10. CONCEPTO 4).
15. Declaración responsable del número de trabajadores fijos de la empresa con contrato indefinido y copia de los contratos indefinidos.
16. Declaración responsable de no haber sido sancionado por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
17. Contrato de la pasarela de pago para exclusivamente para comercios de venta Online.
18. Factura y documento de pago de dominio de internet exclusivamente para comercios de venta Online y URL de la tienda online.

BASE NOVENA.- ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

a) **Órgano Instructor:** la instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo, área de comercio, que en coordinación con la Unidad de Gestión de Subvenciones impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución.

b) **Órgano Colegiado de Valoración:** será la mesa de valoración compuesta por:

- Concejal delegado de Desarrollo Económico y Empleo, que ejercerá de Presidente.
- El Jefe de Servicio de Desarrollo Económico y Empleo.
- Técnico de Comercio.
- Secretario Municipal, o funcionario en quien delegue.
- Un representante de la oposición

c) Órgano de Resolución: La Junta de Gobierno Local.

BASE DÉCIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cada solicitante recibirá una **ayuda máxima de 2.000 €**, por los siguientes **conceptos**:

1. 30% DE LOS GASTOS DE HIPOTECA O ALQUILER DEL LOCAL:

Se subvencionará el 30% de los gastos justificados y pagados por banco de alquiler o hipoteca del local, desde enero de 2021 hasta la fecha de la solicitud, con un importe **máximo de 500 € de subvención por solicitante**.

2. 30% DE LOS GASTOS DE LUZ DEL LOCAL:

Se subvencionará el 30% de los gastos justificados y pagados por banco de luz del local, desde enero de 2021 hasta la fecha de la solicitud, con un importe **máximo de 500 € de subvención por solicitante**.

3. 30% DE LOS GASTOS DE INNOVACIÓN:

Se subvencionará el 30% de los gastos justificados y pagados por banco de innovación, desde enero de 2021 hasta la fecha de la solicitud, con un importe **máximo de 500 € de subvención por solicitante**.

Exclusiones:

1. Teléfonos móviles.
2. Pequeños accesorios informáticos
3. Cableado y cargadores.

4. 30% DE LOS GASTOS DE REFORMA O ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL LOCAL DE ACTIVIDAD:

Se subvencionará el 30% de los gastos justificados de reforma del local o adquisición de equipamiento específico para la realización de la actividad, y pagados por banco, desde enero de 2021 hasta la fecha de la solicitud, con un importe **máximo de 500 € de subvención por solicitante**. Estos gastos deberán ser facturados en todo caso, por proveedor externo.

Se concederá exclusivamente una ayuda por cada empresa. En caso de presentar la misma empresa, más de una solicitud, se dará curso únicamente a aquella que tenga fecha de solicitud anterior.

Criterios de adjudicación:

En el caso de que hubiera más solicitudes que cumplen todos los requisitos, que crédito disponible, se podrá ampliar esta línea de ayudas en base a la disponibilidad presupuestaria.

En caso tener más solicitudes que presupuesto, se procederá a aplicar los siguientes criterios de concurrencia competitiva de adjudicación para los

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRESAS DE COMERCIO MENOR Y DETERMINADOS SERVICIOS PERSONALES



expedientes:

1. Mayor número de empleados por cuenta ajena, fijos en plantilla, con contrato indefinido.
2. Aplicado el primer criterio, en caso de empate, y falta de recursos, se tendrá en cuenta la fecha, hora y número de entrada en el Registro telemático del Ayuntamiento de Tres Cantos de la solicitud.

BASE DÉCIMO PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se publicará, en la Web Municipal www.trescantos.es, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.sede.trescantos.es, el listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionales.

Los excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas definitivas de beneficiarios se publicarán de idéntica forma y medios que la detallada para los listados de beneficiarios provisionales.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo señalado en los arts. 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 Abril de 2016 de Protección de datos de carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones. La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Además, se comunicarán los datos de identificación fiscal de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones recibidas a la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones legales actuales.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión definitivo de la subvención propuesto por la Mesa de Valoración, se procederá al abono de la misma, siempre que las disponibilidades de la Tesorería así lo permitan.

Previo al pago, y en base a los informes de la Mesa de Valoración se aportará certificado emitido por el secretario, indicando:

a) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para los solicitantes propuestos.

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

El Ayuntamiento de Tres Cantos procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

BASE DÉCIMO TERCERA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index.

BASE DÉCIMO CUARTA. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes bases reguladoras.

BASE DÉCIMO QUINTA. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas a los que se refiere el apartado 3 del

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EMPRESAS
DE COMERCIO MENOR Y DETERMINADOS SERVICIOS
PERSONALES**



artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

BASE DÉCIMO SEXTA. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DÉCIMO SÉPTIMA. VÍA ADMINISTRATIVA

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

La concejal de Desarrollo Económico y Empleo
Rocío Sara García Alcántara

Firma, fecha y huella digital al margen derecho.